

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,200

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Artículo 328 de la Constitución de la República el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Artículo 332 de la Constitución de la República entre otros aspectos, el Estado establece que por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas fiscales para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

**CONSIDERANDO:** Que, la amnistía tributaria constituye un perdón a favor de quien lo pide o lo solicite y que no

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 14-2023

A. 1 - 3

#### AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

puede darse un tratamiento discriminatorio, si se cumplen los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto No.15-2022 de fecha 9 de Marzo del año 2022, el Congreso Nacional aprobó una amnistía vehicular creando una excepción precedida de una valoración de las condiciones de legalidad tributaria y de las motivaciones de orden social y económico contenidas en el Decreto No. 17-2010 y sus reformas que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, que se ocupa de las regulaciones originarias para la importación de vehículos de trabajo liviano, camiones y partes usadas.

**CONSIDERANDO:** Que, la ampliación de la vigencia de la amnistía vehicular establecida mediante Decreto No.15-

2022, es motivada esencialmente en virtud del beneficio que ha generado al sector productivo dedicado a la importación de vehículos, el cual indirectamente se traslada a la población en general ya que permite adquirir vehículos de calidad a bajo costo, favorece el comercio y genera facilidades a los productores del campo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 28 de Diciembre de 2016, contenido del Código Tributario vigente en su Artículo 2, numeral 4), establece que la amnistía es un beneficio que se concede mediante Ley a los deudores tributarios que tiene por objeto condonar el pago parcial o total de las obligaciones pecunarias accesorias de la deuda tributaria.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar hasta el 4 de Abril de 2026 la **VIGENCIA DE LA AMNISTÍA VEHICULAR**, contenida en el Artículo 1, numerales 3), 4) y 5) del Decreto No.153-2021 de fecha 20 de Enero de 2022, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” de fecha 5 de Febrero de 2022, Edición No.35,841, reformado mediante el Decreto No.15-2022 de fecha 9 de Marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de Abril de 2022, Edición No. 35,890.

**ARTÍCULO 2.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe remitir a este Congreso Nacional una iniciativa de Ley que unifique los tributos y tarifas para la importación de vehículos nuevos y/o usados, así como las condiciones internas para ejecutar el proceso de importación.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitres.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
PRESIDENTE

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
SECRETARIA

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Abril de 2023

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN  
EL DESPACHO DE FINANZAS

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

**IMPRESIÓN LITOGRAFICA**

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

**TIPOGRAFÍA**

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

**EMPASTE FINO**

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

**SOBRES**

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

**"Acá imprimimos la historia"**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

**Somos la Nueva ENAG**